



MPSM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 781-2023-A-MPSM.

Tarapoto, 21 de agosto del Dos Mil Veintitres

VISTO:

El Informe N° 677-2023-SGESO-GI-MPSM de fecha 17 de Agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, mediante el cual emite pronunciamiento sobre el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, CUI N° 2473210": Y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal (c), numeral 29.1 del Artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01-Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 indica, que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento de recursos ordinarios y recursos de operaciones oficiales de créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2, y 50.3 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se apruban por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan.

Que, conforme al Artículo 34 de la Ley de contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo 1341, establece los lineamientos para las modificaciones del contrato.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 157.1 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere el procedimiento para las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 037-2022-GI-MPSM, de fecha 22.04.2022, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, CUI N° 2473210", para ser ejecutada durante doscientos cuarenta (240) días calendarios y con un presupuesto ascendente a S/ 18,046,551.28 (Dieciocho millones cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y uno y 28/100 Soles).

Que, mediante Contrato N° 063-2022-GA/MPSM, de fecha 27.12.2022, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios de supervisión de obra, del Consorcio Colector Perú, derivada del Concurso Público N° 001-2022-MPSM/CS-1, por un monto de S/ 810,000.00 (Ochocientos diez mil y 00/100 Soles), para realizar la supervisión de la obra: "Mejoramiento del



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 781-2023-A-MPSM.

sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín"

Que, mediante Contrato N° 064-2022-GA/MPSM, de fecha 29.12.2022, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios de ejecución de la obra, derivada de la Licitación Pública N° 03-2022-MPSM/CS-1, al CONSORCIO PERU, por un monto de S/ 15,380,000.00 (Quince millones trescientos ochenta mil y 00/100 Soles), del Consorcio Perú, para realizar la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín"

Que, mediante Contrato N° 028-2023-GA/MPSM, de fecha 21.04.2023, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios profesionales de la Ing. Lita Cecilia Vilca García, para ser la administradora de contrato de la obra "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", por sesenta (60) días calendarios, y por un monto de S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 Soles)

Que, mediante Resolución Gerencial N° 030-2023-GI-MPSM, de fecha 27.04.2023, se resuelve APROBAR, el CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA (ACTUALIZADA A LA FECHA DE INICIO) de la Obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, CUI N° 2473210", vigente del 15 de abril del 2023 hasta el 10 de diciembre del 2023

Que, mediante Resolución Gerencial N° 125-2023-GM-MPSM, de fecha 20.07.2023, se resuelve APROBAR EL EXPEDIENTE DE REDUCCION DE METAS N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, CUI N° 2473210"; siendo el presupuesto de la reducción de prestación de obra, de S/439,897.67 (Cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y siete y 67/100 Soles), incluido Costo Directo y Utilidad, monto que representa una incidencia del 2.860%.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 126-2023-GM-MPSM, de fecha 21.07.2023, se resuelve APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02, de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAGE PLUVIAL EN LA PARTE ALTA DEL SECTOR COLECTOR JR. PERÚ DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI N° 2473210, cuyo monto del ADICIONAL DE OBRA N° 02 es S/ 4,373,920.65 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Novecientos Veinte con 65/100 soles), siendo el presupuesto del Expediente DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de S/ 2,705,103.59 (Dos Millones Setecientos Cinco Mil Ciento Tres con 59/100 soles)

Que, mediante Carta N° 086-2023-CP/PGP/RO, de fecha 27.07.2023, el residente de Obra, Ing. Pedro Gómez Pinedo, remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", a la representante común del Consorcio Perú, Arq. Angela Verónica Requejo Cardozo

Que, mediante Carta N° 167-2023-CP/RC/AVRCP, de fecha 27.07.2023, la representante común del Consorcio Perú, Arquitecta, Angela Verónica Requejo Cardozo, remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", al Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Roque Amasifuen González.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 781-2023-A-MPSM.



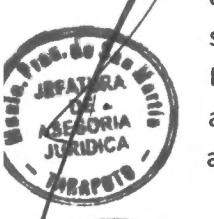
Que, mediante Informe N° 058-2023-CCP/RAG/IJS, de fecha 07.08.2023, el Jefe de Supervisión de la obra, Ing. Roque Amasifuen González, comunica la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", adjuntado para ello la Carta N° 089-2023-CCP/RAG/IJS, de fecha 07.08.2023, al representante común del Consorcio Colector Perú, Sr. Max Jeremy García Salazar

Que, mediante Carta N° 119-2023-CCP/RC/MJGSM, de fecha 07.08.2023, expediente administrativo T-8913-2023-MP-SG-MPSM.CARC, de fecha 07.08.2023, el representante común del Consorcio Colector Perú, Sr. Max Jeremy García Salazar, comunica a la Entidad, la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", adjuntado para ello el Informe N° 058-2023-CCP/RAG/IJS, de fecha 07.08.2023

Que, mediante Informe N° 082-MPSM-LCVG-2023, de fecha 14.08.2023, expediente administrativo T-9369-2023-MP-SG-MPSM.CARC, de fecha 15.08.2023, la administradora de obra, Ing. Lita Cecilia Vilca García, comunica a la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, emite opinión técnica sobre la evaluación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 de la Obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", concluyendo: De la revisión de la documentación sustentatoria presentada en el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 03, el **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, encuentra la documentación presentada como inconsistente por lo que declara **OBSERVADO** el **EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03**, por lo que el **EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03**, sea devuelto al **CONTRATISTA CONSORCIO PERU**, para la subsanación de las observaciones; recomendándose que el **CONSORCIO COLECTOR PERU**, encargado de la Supervisión realice las mejoras en el Informe Técnico y mejore el desarrollo del análisis en el desarrollo del informe en cuestión.

Que, mediante Informe N° 677-2023-SGESO-GI-MPSM, de fecha 17.08.2023, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, a través de su Sub Gerente, Ing. Salomón Guerra Guerra, comunica que el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 de la obra, "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", se encuentra con carácter de observado, de acuerdo a lo siguiente:

- A través de los asientos N° 263 y N° 264 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 15.07.2023, el Residente comunica la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 03 devenidos del redimensionamiento del colector Perú dispuesto por la Entidad materia de la prestación adicional de obra N° 02, aunada a la información proporcionada por Emapa respecto a las redes de agua y desagüe y a la denegatoriedad de la prestación adicional de obra N° 01, concluyendo que es necesario profundizar y desplazar la red de desagüe y agua potable, en vista que estas actividades no han sido contempladas en el expediente técnico ni en el contrato, pero que son necesarios para poder cumplir con la meta del contrato, en calidad de prestación.
- El supervisor de obra, mediante documento de la referencia b) remite informe de ratificación de la Necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de obra N° 03, sin embargo, este no demuestra la





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 781-2023-A-MPSM.

confirmación de la misma al Contratista a fin de que tome conocimiento, teniendo en cuenta que una de las formas, es a través de la anotación en el cuaderno de obra.

- c) Una vez ratificada la necesidad de una prestación adicional de obra, el contratista tiene 15 días calendario a partir del día siguiente de la anotación realizada en el cuaderno, para ello se verifica los plazos si están acorde a lo dispuesto en el art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo lo siguiente:

El residente hace la anotación en los asientos N° 263 y N° 264 con fecha 15.07.2023 respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 03, la misma que el supervisor ratifica sólo a través del Informe Técnico comunicada a la Entidad el 20.07.2023, sin embargo no se corrobora la anotación en el cuaderno de obra (*el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento, dispone: "En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurrán durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita"*) por parte del supervisor a fin de poner de conocimiento al contratista y éste proceda a la elaboración del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 03.

Asimismo, esta Sub Gerencia detectó las siguientes inconsistencias:

En su informe el supervisor manifiesta la modalidad de ejecución es por administración directa el cual no consigna con lo estipulado en las bases administrativas del contrato principal asimismo el monto neto de la prestación adicional N°03 que manifiesta no guarda relación con el Informe Técnico del Adicional N°03 presentado por el contratista.

Los precios de los equipos balde prueba-tapón-abrazadera y accesorios y molde metálico para buzón presentados en el PAO N°03 por el contratista difiere con el acta de pactación de precios aprobada por la entidad.

Al tratarse de una obra bajo el sistema de precios unitarios; en cuando a validez de las especificaciones técnicas, planos y metrados, se aclara que tanto planos y especificaciones técnicas deben hablar lo mismo, caso contrario se hará cumplir lo estipulado en el RLCE. Art.35.

No presenta Planos de perfil y secciones de las redes de desagüe de los jirones considerados a intervenir en el Adicional PAO N°03 indicando área corte y relleno a realizar.

No presenta Planos de perfil y secciones de las redes de agua de los jirones considerados a intervenir en el Adicional PAO N°03 indicando área de corte y relleno a realizar.

- e) Sin embargo, de lo mencionado en el literal precedente, es oportuno dejar claro que de persistir la necesidad de la prestación del adicional de obra N° 03, el contratista podrá reformularlo conforme a lo señalado en el numeral 205.4 del art. 205° del Reglamento, para ello, deberá tomar en cuenta lo manifestado por el administrador de contrato en el documento de la referencia a), así mismo tomar en cuenta la NORMA OS:050 REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA PARA CONSUMO y OS. 070 - REDES DE AGUAS RESIDUALES del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y de otras observaciones que pudieran darse por parte de la Entidad respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, tal cual lo precisa la OPINIÓN N° 087-2022/DTN.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 781-2023-A-MPSM.



f) Por lo tanto, esta Sub Gerencia procede a declarar improcedente la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 03, por no cumplir con el procedimiento señalado en el art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 755-2023-GI-MPSM, de fecha 21.08.2023, la Gerencia de Infraestructura, emite pronunciamiento respecto al expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", concluyendo que éste se encuentra con carácter de observado, y considera que debe denegarse su ejecución, por no encontrarse debidamente sustentada.

Que, mediante Informe Legal N° 217-2023-OAJ/MPSM, de fecha 21.08.2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que considera pertinente declarar IMPROCEDENTE el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", el cual contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, en atención al Informe N° 677-2023-SGESO-GI-MPSM de fecha 17 de Agosto del 2023 y al informe N° 755-2023-GI-MPSM de fecha 21 de Agosto del 2023, emitidos por la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras y la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Martín, respectivamente; de conformidad a lo establecido en los Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En uso de las Atribuciones Conferidas Por La Ley Organica De La Municipalidad N° 27972, Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina De Asesoría Jurídica, de la Gerencia De Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR, la ejecución del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la parte alta del sector colector Jr. Perú del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, CUI N° 2473210", por no encontrarse debidamente sustentada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, al Consorcio Perú, al Consorcio Colector Perú, responsables de la Ejecución y el supervisor de Obra, respectivamente, y a la Administradora de Contrato, Ing. Lita Cecilia Vilca García, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNA PEREAPINEDO
ALCALDESA

CAHC-GM/MPSM
FVCR-GI-MPSM
C.c.
GA,OAJ,Archivo.